

Mariana Dominici viuda Dominici, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Ordenanza del Ayuntamiento de Gaspar Hernández sobre arbitrio por servicios de inhumación de cadáveres.— G. O. No. 5252, del 10 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 99.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández en fecha veintidós de octubre del año en curso, que establece un arbitrio de cincuenta centavos por los servicios de inhumación en los cementerios municipales de dicha común.

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Gaspar Hernández arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.